CAYETANO BRUNO

LA ACCIÓN BENÉFICA DE ESPAÑA EN INDIAS

(ASPECTO RELIGIOSO, ANTROPOLÓGICO Y CULTURAL)

Ediciones DIDASCALIA



CAYETANO BRUNO, SDB.

La acción benéfica de España en Indias

(Aspecto religioso, antropológico y cultural)

EDICIONES "DIDASCALIA"
ROSARIO
1992

Impreso en la Argentina / Industria Argentina
Hecho el depósito que señala la ley 11.723
I.S.B.N. 950-787-001-6

Ediciones DIDASCALIA

Pte. Roca 150 - 2000 Rosario (Santa Fe) - Argentina

Gran Enciclopedia de España y América, 10 tomos, Madrid (1983-1987).

HERNÁEZ, Francisco Javier: **Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas,** Bruselas, 1879.

HEYWOOD, J. C.: **Documenta selecta e tabulario secreto Vaticano,** 1893.

KONETZKE, Richard: **Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica (1493-1810),** Madrid, 1953.

LEVILLIER, Roberto: **Gobernantes del Perú - Cartas y papeles del siglo XVI,** Madrid, 1921-1924.

— **Organización y Órdenes religiosas en el virreinato del Perú en el siglo XVI,** Madrid, 1919.

LISSÓN CHAVES, Emilio: **La Iglesia de España en el Perú - Colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú, que se encuentran en varios archivos.** Cinco volúmenes, Sevilla, 1943-1956.

LIZANA M., Elías: **Colección de documentos históricos recopilados del archivo del arzobispado de Santiago** (Chile), 1919.

PUGA, Vasco de: **Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de Nueva Granada,** México, 1563.

Raccolta di documenti e studi pubblicati dalla R. Commissione Colombiana pel quarto centenario della scoperta dell'America, Roma, 1892 y sig.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, tres volúmenes, Madrid, 1791.

Revista de Historia Americana y Argentina, Mendoza.

TEJADA Y RAMIRO, Juan: **Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América,** 6 tomos, Madrid, 1859.

TOVAR, Balthasar de: **Compendio bulario índico,** Sevilla, 1954.

VARGAS UGARTE, Rubén: **Concilios limeneses (1551-1772),** tres tomos, Lima, 1951-1954.

MARTINA, Giacomo: **La Chiesa nell'età dell'assolutismo, del liberalismo, del totalitarismo - Da Lutero ai nostri giorni**, Brescia, 1970.
MATEOS, Francisco: **"Escuela primaria en el Perú del XVI"**, Missionalia Hispanica, año VIII, nº 24, Madrid (1951) 591-599.
— **"Los dos concilios limenses de Jerónimo de Loaysa"**, Missionalia Hispanica, Madrid, a. IV, nº 12 (1947) 479-524.
— Reproducción de la **Crónica anónima de 1600**, t. I, Madrid, 1944.
MEDINA, José Toribio: **La Inquisición en el Río de la Plata**, Buenos Aires, 1945.
MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: **El padre Las Casas - Su doble personalidad**, Madrid, 1963.
MOLINA, Raúl A.: **"La educación de la mujer en el siglo XVII y comienzos del siguiente. La influencia de la beata española doña María de Escobar"**, Historia, Buenos Aires, 5 (1956) 11-32.
MORALES PADRÓN, Francisco: **"América - Siglos XVI y XVII"**, Gran Enciclopedia de España y América, t. V, Madrid, 1984.
MORNER, Magnus: **"El mestizaje en la historia de Ibero-América"**, Revista de Historia de América, México, 1962, págs. 128-169.
MURO OREJÓN, Antonio: **"La igualdad entre indios y españoles" - La real cédula de 1697"**, Estudios sobre política indigenista española en América, t. I, Valladolid, 1975, págs. 363-386.
OLAECHEA LABAYEN, Juan B.: **"Acceso del indio a las profesiones liberales y a los empleos de honor"**, Revista de Indias, XXXVIII, Madrid (1978) 653-670.
— **"Las Universidades hispanas de América y el indio"**, Anuario de Estudios Americanos, XXXIII, Sevilla (1976) 855-874.
— **"Los colegios de hijos de caciques a raíz de los terceros concilios provinciales de Lima y México"**, Missionaria Hispanica, a. XIX, Madrid (1962) 109-113.
— **"Sacerdotes indios de América del Sur en el siglo XVIII"**, Revista de Indias, Madrid, a. XXIX, enero-diciembre núms. 115-118 (1969) 371-391.
— **"Un recurso al Rey de la primera generación mestiza del Perú"**, Anuario de Estudios Americanos, XXXII, Sevilla (1975) 155-186.
OTS CAPDEQUÍ, J. M.: **El Estado español en Indias**, México, 1946.
PALMA, Ricardo: **Anales de la Inquisición de Lima**. Agregado a sus **Tradiciones peruanas completas**, Madrid, 1952, p. 1175 y sig.
PASO Y TRONCOSO: **Papeles de Nueva España**, vol. V, Madrid, 1905.
PASTOR, Ludovico: **Historia de los Papas desde fines de la Edad Media**, t. V, Barcelona 1911.
PETROCELLI, Héctor: **Encuentro de dos mundos - A propósito de la conquista de América**, Buenos Aires, 1988.
REAL CUESTA, Javier: **"Política lingüística en el Nuevo Reino de Granada durante los siglos XVI y XVII"**, Estudios sobre política Indigenista Española en América, vol. I, Valladolid, 1975.
RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María: **"La bula "In apostolatus culmine", erectora de la Universidad de Santo Domingo, primada de América: su autenticidad y legitimidad"**, Revista de Indias, Madrid, año XXIII, enero-junio núms. 91-92 (1963) 13-28.
RODRÍGUEZ VALENCIA, Vicente: **"El clero secular de Suramérica en tiempo de Santo Toribio de Mogrovejo"**, Anthología Annua, Roma, 5 (1957) 356-360.
ROSENBLAT, Ángel: **"La población indígena y el mestizaje en América"**, dos tomos, Buenos Aires, 1954.
RUIZ DE MONTOYA, Antonio: **Conquista espiritual hecha por los religiosos de la Compañía de Jesús en las provincias del Paraguay, Paraná, Vruguay y Tape**, Madrid, 1639.
RUMAZO, José: **"La región amazónica del Ecuador en el siglo XVI"**, Anuario de Estudios Americanos, t. III, Sevilla (1946) 1-249.
SÁENZ DE SANTA MARÍA, Carmelo: **"Dos grandes filólogos hispanoamericanos: fray Francisco Ximénez, O. P., y fray Ildefonso Joseph, O. F. M."**, Revista de Indias, Madrid, a. II, nº 5 (1941) 117-132.

Primera parte

EL ASPECTO RELIGIOSO

Importa conocer primeramente la situación de la Iglesia en aquellos años del descubrimiento y la conquista; situación de cruda guerra del luteranismo, el calvinismo y el anglicanismo principalmente, y en la que España, sobre todo, logra mantenerse fuertemente adherida a la silla de Pedro, y con fuerzas tales y tantas como para llevar incontaminada la fe católica al Nuevo Mundo recién descubierto.

Caracterizan la introducción y el mantenimiento de esta fe las prácticas cristianas y la observancia de la ley de Dios, más la devoción a la Eucaristía y a la Virgen Nuestra Señora, salvaguardias inconfundibles contra la herejía y el cisma; así como los santos de altar que matizan aquellos años con el esplendor de sus virtudes, más las nuevas diócesis y el tribunal de la Inquisición para el mantenimiento de la fe y las costumbres. Todo lo cual conforma esta Primera Parte.

Descarta, primeramente, "la opinión más difundida", de que "la corrupción de la Iglesia en el siglo XV y principios del XVI había de conducir a la separación, por una especie de necesidad natural". Así Lutero habría sido una reacción contra el papa Alejandro VI. Lo cual no tiene explicación histórica para casos de la misma índole. En efecto:

> "Las irregularidades en el gobierno de la Iglesia han dado lugar a frecuentes polémicas y actos de indisciplina, pero nunca a cambiar de religión, o a la aparición de una herejía."

Tampoco tiene alguna base la "índole de los pueblos, como si el catolicismo estuviera mejor adaptado al modo de ser latino y el protestantismo al germánico". Lo desmiente el hecho de Inglaterra, cuya apostasía "nada tuvo que ver con el carácter germánico"; lo mismo que Francia, al volver "al seno de la Iglesia después de estar a punto de separarse": lo cual "no dependió en absoluto de su espíritu latino". Y finalmente "en Alemania tan germanos eran los de un lado como los de otro de la línea".

Y aquí reacciona con fuerza el alemán padre Hertling, como herido en la intimidad de su ser y de su raza:

> "Es también totalmente desacertado decir que el catolicismo se aviniera poco con el carácter alemán. Toda la Edad Media alemana es prueba de lo contrario. El alemán que así hable, debería renegar de todo el pasado de su nación, de sus emperadores católicos, de sus caballeros y cruzadas, de sus pensadores y místicos, de las catedrales alemanas y de los santos alemanes. La más católica de todas las devociones, la devoción al Santo Sacramento y el culto a la Virgen echaron en Alemania raíces más tenaces que en ninguna otra parte. La fiesta del Corpus Christi es casi una fiesta alemana, nacida en Lieja, entonces ciudad imperial, y difundida en los Países Bajos, antes de que el papa la estableciera en toda la Iglesia..."

3) **Los verdaderos responsables**

Lo fueron, acaso únicos, de este muy lamentable desbarajuste quienes personalmente le dieron solidez o apoyo. Contestes sostienen este aserto los historiadores jesuitas, a la cabeza de todos, el padre Hertling:

> "De no haber aparecido Lutero, o de haber este procedido de otro modo, la historia de Alemania hubiera tomado un rumbo distinto; y si Enrique VIII hubiera podido dominar sus pasiones, Inglaterra no hubiese sucumbido a la apostasía. La responsabilidad auténtica incumbe a los príncipes individuales, a los electores de Sajonia y Brandeburgo, al Orden teutónico, a los reyes de Suecia, Dinamarca e Inglaterra...

CAPÍTULO SEGUNDO

LA ESPAÑA DE ENTONCES

Iba a ser el baluarte defensor de la ortodoxia, enfrentado a la acción prevaricadora de las nuevas doctrinas.

El matrimonio de la infanta Isabel de Castilla, hermana de Enrique IV, con el príncipe don Fernando, hijo de Juan II de Aragón, en 1469, consagró diez años después la unificación nacional. La conquista de Granada en 1492 completó por el sur dicha recuperación, con Navarra por el norte, incorporada al Reino el año de 1513.

Dioles el papa Alejandro VI a entrambos consortes el apelativo de **Reyes Católicos**, con el que los ha consagrado la historia.

1) La acción constructiva de Sus Majestades

Harto lastimosa era la situación de España, así en lo político como en lo moral, aun de parte de la clericatura, no menos que en los conventos y en las altas cumbres de la jerarquía. Aquí la obra singularmente de Isabel la Católica y de Fernando V, su esposo, no tuvo par.

En su **Historia de la Iglesia Católica** encarece el padre Ricardo García Villoslada los empeños de ambos monarcas, que "supieron armonizar perfectamente los intereses nacionales y patrióticos con los de la Santa Iglesia... La admiración de todos sus súbditos hacia aquellos justicieros monarcas, que parecían poseer el don taumatúrgico de transformar la nación, no tenía límites".

La religiosidad particularmente de la Reina tendía a lo monacal, con la recitación diaria del divino ofico, y una encendida fe, alimentada con la frecuente lectura de la Biblia y de los Santos Padres, y los atisbos de santidad de su delicada conciencia.

Ambos de consuno, con autorización del Romano Pontífice, emprendieron la reforma de la Iglesia española, comenzando por los obispos, así en la fe como en las costumbres, y consiguiendo que sólo personas doctas y dignas gobernasen las iglesias.

contrarias de los Padres y Concilios: trabajo que el cardenal Cervini propuso a los Padres congregados como base de las deliberaciones.

Comunicaba, en fin, Salmerón a mediados de julio de 1546:

> "Algunos de los teólogos profesan malas doctrinas; por lo cual ha cuidado el cardenal Cervini que, en las reuniones de los teólogos, uno de nosotros hable entre los primeros y declare el asunto, y al otro se le deje para el fin, con el encargo especial de rebatir todo aquello que por ventura se hubiere dicho con menos exactitud.
>
> "Casi todos los obispos italianos, españoles, franceses, nos son favorables; y de los españoles, aquellos que al principio nos eran más contrarios nos alaban ahora públicamente, nos invitan a su mesa y nos comunican lo que piensan decir en las congregaciones...
>
> "Muchos prelados doctos nos piden antes de las congregaciones nuestro dictamen sobre sus votos; y otros, que están versados en diferentes materias, pero no tanto en la teología, hacen de buena gana que los instruyamos detenidamente. El cardenal Cervini nos otorga una entera confianza."

En Bolonia, donde se trasladó momentáneamente el Concilio por marzo de 1547, el padre Laínez "habló tres horas seguidas sobre el sacramento de la Penitencia".[16]

4) **Fragua de santidad**

Lo fue la España del siglo XVI principalmente con toda una constelación de héroes celebrados en las iglesias así del Viejo como del Nuevo Mundo, y que recordó con alborozo el jesuita alemán Ludwig Hertling:

> "Ante todo España era en aquel tiempo una tierra de santos. Estrellas de primera magnitud son, además de San Ignacio de Loyola (muerto en 1556) y San Francisco Javier (m. 1552), los dos reformadores de la Orden Carmelitana, Santa Teresa de Jesús (m. 1582) y el doctor de la Iglesia San Juan de la Cruz (m. 1591).
>
> "Junto a ellos se alinean los franciscanos San Pedro de Alcántara (m. 1562) y San Pascual Bailón (m. 1592), el agustino Santo Tomás de Villanueva (m. 1555, siendo arzobispo de Valencia), San Francisco de Borja, duque de Gandía antes de su ingreso en la Compañía de Jesús (m. 1572), y el beato Juan de Ávila, apóstol de Andalucía (m. 1569)."

Aun no integrando el catálogo de los Santos, Felipe II fue "una de las más grandes figuras de la historia moderna y, al mismo tiempo, una de las más injustamente tratadas".

16. LUDOVICO PASTOR, **Historia de los Papas desde fines de la Edad Media**, t. V, Barcelona, 1911, págs. 63-65.

Tenían en ello comisión "los clérigos y religiosos" para que "les declarasen los misterios de nuestra Santa Fe Católica". Lo cual se había ejecutado "con grande fruto y aprovechamiento de los naturales".

Las demás leyes que a continuación se recopilan compendiosamente dan testimonio del cumplimiento de la tal comisión. Basta citar los títulos de algunas de ellas:

> "Que los ministros eclesiásticos enseñen primero a los indios los artículos de nuestra Santa Fe Católica.
>
> "Que los indios sean bien instruidos en la Santa Fe Católica, y los virreyes, Audiencias y gobernadores tengan de ello muy especial cuidado.
>
> "Que los virreyes, presidentes y gobernadores ayuden a desarraigar las idolatrías.
>
> "Que se derriben y quiten los ídolos y prohiba a los indios comer carne humana."

Y así adelante. Hasta veintiocho leyes en orden a la observancia de las que atañen a religión allí se citan.[20]

Todo lo cual se refiere al primer título tan sólo. Van tocando los restantes las leyes complementarias para la extensión de la fe católica, es a saber: las iglesias catedrales y parroquiales, los monasterios de religiosos y religiosas, recogimientos de huérfanos, hospitales y cofradías, el patronato real, los arzobispos, obispos y visitadores eclesiásticos, los concilios provinciales y sinodales, las bulas y breves apostólicos y demás asuntos atinentes al buen gobierno de las Indias, con arreglo a las disposiciones de la sede romana.

Y como quiera que los religiosos doctrineros formaban el elemento principal para la propagación de la fe católica, les dedica la **Recopilación** hasta treinta y cinco leyes promulgadas en los casi dos siglos de la evangelización indiana.

Todo esto bajo el dictado de la ley 1ª, en la que, volviéndose Carlos II a quienes "no hubieran recibido la Santa Fe, pues nuestro fin en prevenir y enviarles maestros y predicadores es el provecho de su conversión y salvación", les ruega "que los reciban y oigan benignamente y den entero crédito a su doctrina".

A los "españoles y naturales", en cambio, que, "regenerados por el santo sacramento del bautismo hubieren recibido la Santa Fe", los exhorta con apremio:

> Para "que firmemente crean, y simplemente confiesen el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas

20. T. I, p. 1 y sig.

CAPÍTULO CUARTO

LA FORMACIÓN DEL ESTADO CATÓLICO

A ello tendió, como base primordial de la obra misionera, el cuerpo de leyes de la **Recopilación.** La razón teológica de España en Indias fue doble: empleo del poder político al servicio de Dios, y concepción del Estado como empresa misional. Lo cual llevó a que la dicha razón teológica se convirtiese en principio de gobierno, y el Estado en una fuerza al servicio de la fe.

1) La práctica de la vida cristiana

Menudean en la legislación prescripciones sobre culto y práctica de la religión que, con ser materia extraña a la legislación civil, muestran el celo de los monarcas por la pureza y fervor de la vida religiosa en sus manifestaciones rituales, así como en la práctica de los mandamientos, y cómo la vida política indiana estuvo en las antípodas del liberalismo moderno que proclama la neutralidad y el ateísmo del Estado frente a la religión.

Algunas de dichas prescripciones desplacen hoy. Entonces eran de buena ley, como una exigencia ambiental de ideología incontaminada.

Tal el caso de la ley 28, título I, del Libro I, que es de Felipe IV, y que aquí se reproduce:

> "Todo fiel cristiano, estando en peligro de muerte, confiese devotamente sus pecados y reciba el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, según lo dispone nuestra Santa Madre Iglesia, pena de la mitad de los bienes del que muriese sin confesión y comunión, pudiéndolo hacer, que aplicamos a nuestra Cámara; pero si muriese por algún caso en que no pueda confesar y comulgar, no incurra en pena alguna." [26]

Donde se ve cómo el Estado no crea ley, sino que sanciona pena a ley eclesiástica preexistente. La impiedad del hecho, por otra parte, le-

26. T. I, p. 10.

c) **Los pecados públicos.** Contra ellos la postura legal es también infatigablemente adversa. Y no se concibe otra actitud en un código de orientación católica como el de Indias.

Las reales cédulas se repiten, y la ley 25, título III, del Libro III de las recopiladas, da su condensado en estos términos:

> "Ordenamos y mandamos a los virreyes, presidentes y gobernadores, que hagan castigar a los blasfemos, hechiceros, alcahuetes, amancebados, y los demás pecados públicos que pudieren causar escándalo; y lo ordenen a las Audiencias de sus distritos, corregidores y jueces y justicias de nuestra provisión y de la suya, y encarguen a los prelados que les den noticia de lo que no pudieren remediar, y todos provean lo que convenga, para que cesen las ofensas a Dios, escándalos y mal ejemplo de las repúblicas." [35]

Se ordena asimismo a los fiscales de las Audiencias tener "gran cuidado" del "castigo de pecados públicos".[36]

Merece la pena considerar la ley 25, del título I, "que prohíbe jurar el Santo Nombre de Dios en vano", es decir el juramento "que se hiciere sin necesidad". La legislación es inflexible:

> "Y declaramos que sólo quedan permitidos los juramentos hechos en juicio, o para valor de algún contrato, y otra disposición, **y todos los demás absolutamente los prohibimos.**"

Hay un agregado de graves consecuencias para los violadores de esta ley:

> "En el Consejo de Cámara y Junta de Guerra de Indias no se nos pueda proponer ni consultar para ningún oficio político ni militar, persona que esté notada deste pecado; porque nuestro ánimo no es hacer merced ni servirnos en ninguna ocupación de los que faltaren o contravinieren a este mandamiento, y expresamente declaramos que junto con perder nuestra gracia, incurra en nuestra indignación." [37]

Es edificante este celo, incomprensible a nuestro siglo despreocupado y tibio. El Monarca español renuncia de antemano a todo servicio público de hombres, aun capacitados y expertos, por la comisión de un solo pecado. Para el legislador "un mal cristiano no puede ser un buen

35. T. I, p. 551.
36. L. 29, tít. XVIII, L. II (t. I, p. 410). Véase también la real cédula de Carlos V, Madrid, 12-VII-1530 (VASCO DE PUGA, **Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España,** México, 1563 [Ediciones del Consejo de la Hispanidad, 1943], p. 55).
37. T. I, págs. 8-9.

Adviértase que se habla de niños y de "otros mayores", incluidos en la misma referencia. Lo cual aplicó, a su vez, fray Jerónimo Mendieta a las señoras indígenas que cuidaban de las jóvenes en los nosocomios:

> "Han ayudado en el servicio de los hospitales, y enfermos, y en instruir y aparejar a los ignorantes **para la confesión y recepción del Santísimo Sacramento de la Eucaristía**; el cual **ellas frecuentemente reciben**, a lo menos en las grandes festividades."

La diversidad de pareceres llegó después. Se pusieron en contra los frailes en general, siguiendo a fray Domingo Betanzos, también con los niños, y aun para el viático. Los agustinos, en cambio, aplicaron la sentencia más benigna, aunque no a todos, sometiéndolos antes a una prolongada catequización.[41]

Al celebrar el arzobispo fray Alfonso de Montúfar el primer concilio mejicano en 1555, los padres conciliares tocaron el tema en el decreto número 64:

> Considerando que "al presente, por la bondad de Nuestro Señor, en muchos de ellos [los indios] se conocen y ven señales de devoción y deseo de llegar a este divino sacramento", declaran que "los ministros [lo] pueden administrar" con discreción a los que mostrasen mejores disposiciones con el conocimiento de la doctrina cristiana." Era como decir: sin obligación y con cautela.

Debió de activarse la obra de la comunión por Pascua sobre todo; y como quiera que para dicha fiesta concurriesen tan en masa los naturales, que se imposibilitaba atenderlos a todos en confesión, el provincial dominico obtuvo, por trámite del Real Consejo de las Indias, el breve de Gregorio XIII, de 13 de febrero de 1575, que permitía así a los indios como a los demás fieles cristianos de las provincias de los Frailes Predicadores, satisfacer al precepto pascual, "confesando y comulgando" en cualquier día festivo entre la Resurrección y Pentecostés. Privilegio que al siguiente siglo amplió Urbano VIII así para las personas como para el territorio de la América Meridional.[42]

Dio Felipe II mayor consistencia a estos empeños con la real cédula fechada en Madrid el 25 de noviembre de 1578, incluida ulteriormente en la **Recopilación:**

> "Rogamos y encargamos a los arzobispos y obispos de nuestras Indias, que provean en sus diócesis lo conveniente, para que se administre a los indios que tuvieren capacidad el Santísimo Sacramento de la Eucaristía." [43]

41. CONSTANTINO BAYLE, "**La comunión entre los indios americanos**" cit., págs. 14-25.
42. C. BAYLE, Ib., págs. 31-32.
43. Ley 19, tít. I, L. I (t. I, p. 7).

CAPITULO SEXTO

LA PRESENCIA DE LA VIRGEN MARÍA

Bajo infinidad de advocaciones, a cual más atrayente, la devoción a la Virgen Nuestra Señora llenó un historial de gracias y prodigios en todos los sectores de las antiguas Indias Occidentales, hoy repúblicas independientes, que se conservan por Ella, y gracias a España que fomentó su devoción, indisolublemente adheridas al centro común católico, pese a los muchos trastornos de ayer y de hoy, y a los persistentes embates de las sectas foráneas.

1) El espíritu mariano del Descubridor

Nacido en tierra italiana, heredó Colón este feliz apego al culto de María. Precisamente a los años del gran descubrimiento —fines del siglo XV— le dedicó Ludovico Pastor fundamentales conceptos a este culto en su **Historia de los Papas:**

> "La devoción a la Virgen Santísima fue muy grande también entonces, como generalmente ha sido siempre en Italia. Grandes y pequeños, príncipes y pontífices, no menos que los sencillos ciudadanos y labriegos, andaban a porfía en el culto de Nuestra Señora."

Y fue reseñando las ciencias nobles, los grandes santuarios, las tallas y efigies:

> "La poesía y el arte criaron sus más altas obras para glorificar a la Madre de Dios. Innumerables iglesias y capillas le estaban consagradas, y continuaban dedicándosele de nuevo; Umbría y Toscana están como sembradas de frescos que representan a la Virgen María, principalmente en su coronación. Las innumerables tablas en las que se pintó a la Virgen, llena de augusta majestad, como Madre de Dios, y al divino Niño, como consciente de su misión altísima, se multiplicaron sin término."

Mencionó luego artistas, como Lucas de la Robbia y Rafael Sanzio, que alcanzaron "fama universal por sus imágenes de la Virgen Santísima".

Llegó, por fin, Colón al fuerte de Navidad que había fundado en el primer viaje. Acuciábalo la curiosidad por averiguar la suerte de los cuarenta españoles encargados de custodiarlo.

Grande fue su congoja cuando halló destruido el fuerte y muertos sus pobladores. Y aun llegó a enterarse de que uno de estos había injuriado torpemente la fe católica en presencia de los nativos y, singularmente, de Guacanagari, el reyezuelo amigo. Por lo que fue menester dar nueva instrucción a los indígenas; y a ello se avino el propio Almirante, y hasta alcanzó del jefe indio "que trajese al cuello **una imagen de Nuestra Señora**",[64] luego de conocer lo que la imagen significaba y la veneración con que debía conservarla.[65]

Por lo demás, como en el primer viaje, aprendieron los naturales la salutación angélica, conforme iban los españoles adoctrinándolos.[66]

3) Trayectoria mariana

Al frente de todos los adalides **la Conquistadora,** así que se avanza en la lectura de las viejas crónicas, toma proporciones gigantescas.

Existió en México la iglesia del convento franciscano de los Ángeles.

> "En esta iglesia —apunta Juan de Torquemada—, está también la imagen de Nuestra Señora, que llaman **la Conquistadora,** que dicen los antiguos que la trajeron los primeros que vinieron de España, a la cual hallaron favorable en diversas ocasiones y, por hablar más ciertamente, en todas, y la tienen en gran veneración, la cual resplandece por milagros, y la tienen por reliquia muy preciosa, tanto por ser imagen, y semejanza de la Virgen Santísima, Madre de Dios, cuanto porque con particular respeto, es acatada por todos, y por quien la Virgen, Reina de los Cielos, es muy invocada, para particulares milagros."[67]

Lo que de esta imagen e iglesia se cuenta, van repitiéndolo a cada paso crónicas, documentos y actas de fundación acerca de otras muchas iglesias e imágenes famosas.

La cristianización de América no es sino un capítulo del historial mariano. Sin la Virgen la historia del Nuevo Mundo pierde su sentido cabal y auténtico. Es como un libro al que se han arrancado, con la portada, los títulos de sus mejores capítulos. Quien no divisa la imagen

64. FERNANDO COLÓN, **Historia del Almirante de las Indias** cit., p. 132.
65. NICOLÁS SCILLACIO, carta del 13-XII-1494 (**Raccolta** cit., p. 90).
66. Ib., p. 93.
67. JUAN DE TORQUEMADA, **De los veinte y un libros rituales y Monarquía Indiana, con el origen y guerra de los Indios Occidentales,** t. I, Madrid, 1723, p. 315.

el oficio, misa y octava de la Inmaculada Concepción a todo el orbe católico, por breve de Santa María la Mayor, de 15 de mayo de 1693.[73]

La presencia de la Virgen Inmaculada en Indias es signo inconfundible de unidad en la fe católica, así como la unidad en la lengua mantiene viva nuestra filiación con España que, por especial designio de Dios, nos dio a la vida.[74]

73. **Bullarium Romanum**, t. XX, p. 522.
74. Aunque de principios de siglo, no ha envejecido la obra **América Mariana, o sea Historia compendiada de las imágenes de la Santísima Virgen más veneradas en el Nuevo Mundo**, por el R. P. Félix Alejandro Cepeda, Misionero hijo del Inmaculado Corazón de María, en dos tomos, México-Barcelona, 1905. Esto expone en el **t. I**, p. 21, trayendo las palabras del Dr. Fernández Uribe, magistral de la Metropolitana de México: Dios "predestinó a la virgen América para que en ella floreciese el culto de su Madre y se multiplicasen sus imágenes. Y María derramó bendiciones a manos llenas sobre estos países, fijó en ellos sus ojos de misericordia y los cubrió con su manto anchuroso como el firmamento, que prestó colores a su traje. Desde entonces hay entre María y América una especie de simpatía divina, no sé qué armonía misteriosa y que inclina la una hacia la otra".

Y congregándose al siguiente día en el lugar, oyeron "clara y distintamente", como salida del corazón que le extrajeron, la voz del padre Roque González que les afeaba su delito.[80]

Dos días después —el 17 de noviembre— en la redución del Yjuhí, también el padre Juan del Castillo, arrastrado "por medio del monte, por pedregales, por lodazales, por un arroyo", hasta tres cuartos de legua del pueblo, "dándole con piedras y palos, grandes golpes, que iba dejando la sangre y pedazos de su carne por las piedras, siendo grande la suma de indios que lo iban martirizando", en un ladazal acabó "de expirar con una piedra grande que le echaron sobre la cabeza".[81]

Hubo después choques sangrientos de los indios cristianos de los otros pueblos más un grupo de españoles armados de arcabuces, contra los alzados de la región; hasta que, recuperadas las reliquias de los mártires y pacificadas las poblaciones, todo logró normalizarse.

Entabláronse los procesos eclesiásticos así en Buenos Aires como en Corrientes y la Candelaria.

Vicisitudes de distinto orden llevaron a retardar notablemente la glorificación de los mártires, beatificados por Pío XI el 28 de enero de 1934,[82] y canonizados por Juan Pablo II en Asunción el 16 de mayo de 1988.[83]

3) **La santidad en acción**

Le brindó un recuerdo la **Gran Enciclopedia de España y América** el año de 1984, con la firma del ilustre publicista Francisco Morales Padrón y estas expresiones justicieras:

> "El cristianismo —el catolicismo, mejor dicho— fue el gran modelador de la sociedad hispanoamericana: inspiró leyes relativas al trato que debía darse a los indígenas y negros; reconoció que había que proteger y tutelar al indio; lo defendió contra la tutela de los pobladores; les dio «policía» —es decir, los civilizó—; sostuvo económicamente hospitales, asilos, etc. El arte y la cultura, que es decir lo mismo que catedrales, iglesias, seminarios, colegios y universidades, progresaron por el apoyo de la Iglesia, y muchas obras y tratados se escribieron (Las Casas, Sandoval, Landa, Tovar, Sahagún) por su gestión, permitiendo salvar del olvido testimonios de la cultura indígena."

80. J. M. BLANCO, Ib., p. 471.
81. Ib., págs. 407; 444-445.
82. ACTA APOSTOLICAE SEDIS, 26 (1934) págs. 82-92.
83. AICA, Bs. As., 19-V-1988, a. XXXII, Nº 1639, p. 19.

iglesia y obispado de la provincia de Tucumán..., por ser persona benemérita, docta y cual conviene para la situación de las ánimas de aquellos naturales."

Igual data llevaba la real cédula para el embajador don Juan de Zúñiga, encargado de la presentación:

> "Con esta provisión habemos acordado de nombrarle y presentarle [a fray Francisco de Victoria], como por la presente le nombramos y presentamos, y queremos que vos en nuestro nombre le nombréis y presentéis a Su Santidad." [93]

A estos documentos se agregó después la carta de "creencia" para el cardenal que en el consistorio secreto debía actualizar la real presentación. En ella se suplicaba al Padre Santo que lo **oyese benigno**.[94]

Mientras corrían los trámites, el nuncio apostólico ordenaba en Madrid el proceso consistorial con prueba de testigos, sobre la persona del candidato y el estado de la diócesis.[95]

Momento central era el consistorio secreto, cuando el papa creaba obispo, después de reseñar el cardenal protector las referencias personales y los méritos del candidato.

En los días subsiguientes se redactaban las bulas, que partían luego para Madrid, remitidas por el embajador de España en Roma.

> "Las bulas que Su Santidad expide —según anotaba Balthasar de Tovar en 1694— suelen ser ocho: primera de absolución de censuras, segunda del **fiat**, tercera del juramento que el electo ha de hacer de fidelidad a la Sede Apostólica, cuarta de recomendación y aviso al rey cómo viene electo su presentado, quinta para el Capítulo de la iglesia, sexta para el clero y diócesis, séptima para la ciudad y obispado, octava para los vasallos, si los hubiere... Si la presentación es para arzobispado viene otra bula más, de la concesión del palio." [96]

Las **ejecutoriales** cerraban la serie de intervenciones regias. Se remitían a las justicias del distrito y al Cabildo en sede vacante, y llevaban sobre poco más o menos esta redacción:

93. ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA CERCA DE LA S. SEDE, Madrid, 4.
94. Hay ejemplares en el ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Sevilla, **Audiencia de Charcas**, 182; **Indiferente general**, 2857; ARCHIVO SECRETO VATICANO, Fondo consistorial: **Epistolae regiae (nominationes)**, fol. 82, 95, 98, 104, 109, 112, 130, 131, 134.
95. Constitución **"Onus apostolicae servitutis"** de Gregorio XV, del 15-V-1591 (**Bullarium Romanum**, vol. V, págs. 268-271).
96. **Compendio bulario índico**, t. I (Estudio y edición de Manuel Gutiérrez de Arce), Sevilla, 1954, págs. 47-48.

po Morcillo lo fue primero de la sede de Charcas y, posteriormente, siendo esta vez virrey propietario del Perú (en diciembre de 1723), pasó a serlo de Lima. Su virreinato duró de 1720 a 1724.

Con fray Diego Morcillo se cierra en el Perú la serie de prelados ceñidos con la dignidad virreinal.

En el **Virreinato de Nueva Granada,** el arzobispo de Santa Fe de Bogotá **don Antonio Caballero y Góngora** fue designado virrey. Lo gobernó en propiedad y con destacada actuación desde 1782 hasta 1788.

> sus insolencias, y así andaba el demonio suelto, y vivían los más sacerdotes tan ciegamente que era escándalo para aquellas gentes incultas." [114]

Lo fundado de estas acusaciones —al menos respecto de un buen número de clérigos y religiosos— no puede ser objeto de controversia para quien hojee las **Relaciones de causas** de la Inquisición de Lima.[115]

Providencialmente se confió al jesuita padre Francisco de Angulo, el cargo de comisario del Santo Oficio para la provincia del Tucumán. El padre Angulo se recibió de él por octubre de 1588, y procedió luego sin contemplaciones contra la moral ponzoña. Fue por ello "muy murmurado y investido de mil ondas de calumnias".[116]

Pero no cejó en su empeño. Con el apoyo incondicional del tribunal de Lima, en pocos años limpió el Tucumán de malos pastores; quienes, enviados ante el dicho tribunal, "fueron castigados justa y benignamente y desterrados para siempre de aquel reino, donde tan graves daños habían hecho".[117]

El tribunal de la Inquisición duró en Indias, así como en España, hasta principios del siglo XIX. Las Cortes españolas la abolieron el 22 de febrero de 1813.

114. Publicada por el P. FRANCISCO MATEOS, t. I, Madrid, 1944, p. 298.
115. Cf. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Madrid, **Inquisición de Lima - Relaciones de causas**, L. 1.028, 1.029, 1.030.
116. **Crónica anónima** cit., t. II, p. 437.
117. T. I, p. 298.

En su tumba se ha de poner tan sólo un "rótulo que diga: **Aquí yace el licenciado Antonio de León Pinelo, rueguen a Dios por él,** sin otra palabra alguna."

Como le interesa disponer enseguida de sufragios, lo deja escrito en su testamento, apremiando a los ejecutores de sus pías voluntades:

> "Ítem mando que si yo muriere en hora competente para que en el mismo día se me puedan decir algunas misas rezadas, se dé luego orden por mis testamentarios, para que se digan las que fuere posible, así en las parroquia como en los conventos de San Francisco, Santo Tomás, la Merced, la Santísima Trinidad, San Agustín y en los demás que pareciere."

Siguen los encargos de misas. Al otro día, una cantada en la iglesia de Santa María Magdalena; igualmente cantadas las de los ocho días subsiguientes que completan el novenario de rito.

Y viene luego una manda piadosa de más largo alcance. Ordena que se le digan después dos mil misas rezadas, con esta prevención respecto del lugar: la cuarta parte en la parroquia, y las demás en los conventos de San Francisco, La Merced, La Trinidad, San Agustín y el Carmen; pero había de ser "con calidad y condición" que se dijeran todas en el altar de Nuestra Señora. Lo precisa sin reparos:

> "En San Francisco se digan las quince misas en el altar de Nuestra Señora de la Aurora; en La Merced otras quince en el altar de Nuestra Señora de los Remedios; en la Trinidad otras quince en el altar de Nuestra Señora de la Expectación; en San Agustín otras quince en el altar de Nuestra Señora de la Humildad; y en el Carmen otras quince en el altar de Nuestra Señora del Carmen."

Otro grupo de misas de las dos mil encargadas han de celebrarse en diversas iglesias que allí se mencionan, pero todas en el altar del Santo Cristo.

Y, en fin, el resto de las dos mil misas de la manda, deberán celebrarse en grupos de quince, también en diversas iglesias con especificación de los altares, que eran los de Nuestra Señora de la Almudena, Nuestra Señora del Buen Suceso, Nuestra Señora de la Soledad, Nuestra Señora de Loreto, Nuestra Señora de las Virtudes, Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de las Maravillas, Nuestra Señora de la Inmaculada y Nuestra Señora de los Ángeles.

El lincenciado don Antonio de León Pinelo falleció en Madrid el 21 de julio de 1660.

"El español había fortalecido su religiosidad durante la Edad Media, a medida que se iba perfilando la unidad nacional."

El efecto de esta lucha secular por la recuperación de lo propio, predispuso el alma española para empresas de más largo alcance. Lo corrobora Fernando Iwasaki Cauti en su estudio acerca de los **"Conquistadores y grupos marginales. Dinámica social del proceso de conquista":**

"Como ya ha sido establecido por varios autores, los orígenes de la Conquista los encontramos en la misma Reconquista española. Si bien es cierto que los árabes conquistaron la península en unos pocos años, los distintos reinos españoles tardaron ocho siglos en expulsarlos. Una rápida expulsión de los moros habría cambiado el destino de España, pero no hubiera modelado sus estructuras como sí lo hizo la cruzada que duró ochocientos años. Aquella guerra intermitente y violenta marcó con su sello a todo el mundo hispánico, incluyendo naturalmente el desarrollo de sus instituciones... La sociedad española se fundó sobre esa necesidad... y ese impulso de fe." [123]

En los albores de la Edad Moderna ambos ideales —religioso y nacional— se encontraron identificados en la política y en el sentir de los pobladores.

"A diferencia de las restantes naciones de la cristiandad, en el pueblo hispano apenas hubo rebrotes de herejía, y la pureza de la fe se conservó intacta, aun en medio del peculiar relajamiento de costumbres propio de la época. El acuerdo y la unidad de pensamiento en la España de los siglos XV, XVI y XVII es un hecho indiscutible."

A ello se unía la "sobriedad en el conquistador", que explica el hecho de que "un reducido número de hombres" pudiera "domeñar, con tan escasos medios, la intrincada naturaleza del Nuevo Mundo".

"El conquistador tiene el cuerpo dispuesto para sufrir obstáculos y privaciones... No se abate frente a la adversidad... No teme la muerte, pues era el comienzo de la vida sobrenatural... Sintiéndose paladín de una causa noble, el conquistador se lanza a una vida sacrificada, donde la nota más destacada es su propio valor personal."

Sin perder de vista, por decontado, que en general cuantos emprendieron la heroica hazaña "no procedían de las clases dirigentes de los reinos peninsulares, ni de la alta aristocracia... Los hidalgos segundones, privados de la herencia por la institución del mayorazgo, buscaron en el Nuevo Mundo alivio a sus necesidades".

123. Anuario de Estudios Americanos, XLII, Sevilla (1985) 218.

a aficionarse los guaraníes de las reducciones. Los datos que trae Cardiel son concluyentes.[128]

Todos, sin excluir los cabildantes y oficiales mecánicos, eran labradores. A todos se les señalaban tierras del común, con un par de bueyes para su cultivo. Medio año de tiempo se les daba, de junio a diciembre, para sacar fruto. Durante esos meses, los que tenían oficios trabajaban alternativamente una semana en ellos y otra en sus sementeras. A esta especie de propiedad privada que labraban los indios para su consumo personal y el de sus familias se la llamaba **Abambaé.**

> "El trabajo que tenemos —comenta Cardiel— en que cultiven la tierra que se les señala, en que la siembren, limpien o escardillen, y recojan, y guarden sus frutos para todo el año, es de los mayores. Los más capaces..., que en cada pueblo llegarán a ser la cuarta parte, sin reprensión ni castigo, labran, siembran y recogen abundantemente; pero a lo restante, es menester azotarlos una y más veces para que siembren y recojan lo necesario."

Se enviaban alcaldes, regidores y músicos para registrar las sementeras al tiempo de su labor, "y como de ellos, aunque los más capaces, al fin como de indios y aniñados, no nos podemos fiar del todo, vamos nosotros en persona... a resgistrarlas todas ocultamente". Esto, sin embargo, no bastaba. Los más cultivaban tan sólo "una sementera corta, para pocos meses de sustento, y algunos para pocas semanas". Era, pues, menester volver a los métodos punitivos.

> "Llámase el indio a juicio, y convencido de su flojedad, se le castiga con azotes. Promete la enmienda. Para la semana siguiente hace un poco más, y lo de antes lo deja perder, por no desherbarlo o **carpirlo,** como acá dicen. Vuelve a ser castigado; y así se pasan muchas semanas hasta la cosecha, en que tiene poco que recoger, y cuando se le acaba, hurta de las sementeras de los que trabajaron bien; y a la mitad del año vienen a estar todos iguales, con una hambre que destruye la cristiandad del pueblo.
>
> "Digo que destruye, porque cuando hay calamidades de hambres, etc., todo es tristeza, melancolías y desgracias en el pueblo, con desamparo de las iglesias. Unos se van a los pastores del ganado mayor y menor, y en pocos días acaban con todo. Otros dan contra los caballos y yeguas del trajín y milicia del pueblo, y los matan y comen. Y los más se esparcen por los bosques viviendo casi al modo bárbaro de su gentilidad."

Aun sembrando algunos indios algodón en sus parcelas —anota Cardiel— "es raro el que hace algo de ropa para sí, por su gran flojedad. Más ha de cien años que andamos todos con grande empeño forcejean-

128. **Carta-Relación** cit., págs. 138-139.

CAPÍTULO TERCERO

LA UNIDAD DE LA LENGUA CASTELLANA

Es un beneficio, entre los más valiosos, este de la lengua única, promovido sin imposiciones violentas; de tal suerte que, desde México en la América del Norte, a través de la Central y Meridional, hasta la Tierra del Fuego en el extremo sudamericano, salvo los reductos impenetrables, se habla la misma lengua de Castilla, sin dialectos y pese a los vocablos, modismos y frases lugareños que, por lo demás, no entorpecen el diálogo espontáneo y familiar.

1) Dificultosa situación de los misioneros

La reconstruye el jesuita Carmelo Sáenz de Santa María, y cierto con mucha objetividad y realismo:

> "Al llegar los primeros religiosos al Nuevo Mundo, se enfrentaron con el inmenso problema de las lenguas americanas. Por centenares se podían contar estas, y cada una de ellas abría un abismo entre los evangelizadores y el corazón del indígena."

Considera el padre Sáenz los cincuenta idiomas y dialectos mexicanos, la docena de Centroamérica y los treinta y cuarenta de América del Sur; los cuales —dice— "no son sino retazos del multicolor tapiz lingüístico que matizaba el suelo americano".[136]

Constituye esta variedad de lenguas un hecho gracias a España superado, desde México hasta el extremo del sur argentino, que nos lleva a "reconstruir el colosal problema" de los primeros evangelizadores.

136. En realidad "la América indígena y prehispánica fue un extraordinario mosaico de lenguas. Se ha llegado a estimar que en el momento del descubrimiento existían en América unas dos mil lenguas diferentes e ininteligibles entre sí, que los especialistas han agrupado también en familias lingüísticas" (ALFREDO JIMENEZ NÚÑEZ, **"El lenguaje y las lenguas"**, Gran Enciclopedia de España y América, t. I, Madrid, 1983, p. 47).

> "En consecuencia —exponía Pedro Henríquez Ureña en 1966— hay todavía más de dos millones de indios que hablan, junto con el portugués o el castellano, algún idioma nativo. Existen ciudades bilingües." [144]

Deja un fondo de justa satisfacción cuanto expuso el papa Juan Pablo II en una de sus visitas a tierras de América, loando implícitamente la unidad de lengua:

> **"¡Con cuánto gozo saludo hoy a esta iglesia evangelizadora y evangelizada que, en un gran impulso de creatividad y juventud, ha logrado que casi la mitad de todos los católicos estén en América Latina!"** [145]

4) El castellano en América hoy

De todas las lenguas que se hablan aquí, "la más importante hoy es el español, que ha sido adoptado como idioma oficial en una veintena de repúblicas, y que es hablado además por unos veinte millones de hispanos residentes en los Estados Unidos de Norteamérica".

Es un hecho, sin embargo, que el español y el portugués "coexisten con muchas lenguas que hace siglos hablaban los indígenas americanos."

Y hay algo más:

> "Una gran cantidad de individuos son hoy bilingües, conservando así el inmenso tesoro cultural que constituye su lengua aborigen. El crecimiento de la población indígena en algunos países y la extensión de lenguas como el quechua, incluso después de la llegada de los españoles, hacen que en algunos casos el número de hablantes de una lengua americana sea hoy superior a los tiempos del Descubrimiento."

Se allega el ejemplo del Paraguay. En él se mantienen "como lenguas oficiales tanto el castellano como el guaraní, que se habla corrientemente en las calles de la ciudad de Asunción".[146]

144. **Historia de la cultura en la América Hispana**, México-Buenos Aires, 8ª ed., 1966, p. 9. Tocante a la resistencia de los indios a la castellanización, discurre ALEJANDRO FILGUEIRA ALVADO, **"Capacidad intelectual y actitud del indio ante el castellano"**, Revista de Indias, año XXXIX, núms. 155-158, Madrid, enero-diciembre (1979) 163-185.

145. Esto expuso recientemente Luis Rosales, de la Real Academia Española, en **la Gran Enciclopedia de España y América, t. I: Los habitantes hasta Colón**, Madrid, 1983, p. 15: "La lengua es un ser vivo, y en la actualidad la vida de la lengua no sólo está en España; de una manera creciente está en América... Mantener la unidad de la lengua es la tarea de mayor importancia de la comunidad hispanohablante".

146. A. JIMÉNEZ NÚÑEZ, **"El lenguaje y las lenguas"** cit., p. 47.

CAPÍTULO CUARTO

EL DERECHO DE LIBRE INFORMACIÓN

Nota característica del español fue el comunicarse sin trabas con el rey por vía de queja fundada, aclaración o probanza; fruto de la recta conciencia con que entendía el soberano gobernar a todo evento sus inconmensurables dominios. Es indiscutible entre los historiadores este aspecto positivo y digno de la monarquía española.

1) Fundamento

Lo explica Ramón Ezquerra en su estudio **"La crítica española sobre América en el siglo XVIII"**, partiendo de una realidad comprobada:

> "Conocido es el hecho de que España siempre hizo examen de conciencia de su actuación en América. No fue la suya, postura sistemáticamente optimista ni ciega e interesadamente silenciosa sobre defectos o abusos. Desde los primeros días del descubrimiento y de la conquista sonaron voces de protesta, de queja o de crítica."

Alude Ezquerra a fray Bartolomé de Las Casas, "convertido en mito", como que fue la suya "la más resonante, vigorosa y destemplada" crítica de todas, aunque "no la única ni mucho menos"; con los efectos que son de público dominio, y que admite nuestro autor:

> "Opinión que no se perdía en el vacío, pues llegaba a los altos organismos de gobierno, que es adonde se enderezaban denuncias y lamentos, y que no dejaban de orientar y de influir, como lo demuestra el hecho de cuajar en las **Leyes de Indias.**"

Se pregunta: ¿Fueron eficaces estas denuncias y sus consecuencias en la legislación, como para suprimir los excesos y abusos de las autoridades subalternas y de los ejecutores de las reales disposiciones?

Ya aquí entra el factor humano, débil o inoperante a las veces en los de arriba; interesado en los de abajo, que frustraban frecuentemente las más puras intenciones.

"Ahora bien —apunta Ezquerra—, por un lado iban en general la legislación y las rectas y cristianas intenciones de los monarcas, de los miembros del Consejo de las Indias, y ante todo de la Iglesia, y, por otro, la realidad, burlando en tantas ocasiones las directrices y el espíritu de la autoridad metropolitana. Lucha entre ideal y norma y realidad e interés creado, que perduró mientras estuvo presente España en América." [147]

Claro es que la falta de publicidad en orden a estas denuncias indispuso al historiador Juan Friede, por un "embrollo" fraguado alrededor del franciscano fray Pedro Aguado, hasta poner en balanza el mismo principio:

"Es que las numerosas cédulas reales y las largas instrucciones con que se pedían informes verídicos sobre las cosas acaecidas en las Indias, la «libertad de palabra» que tanto impresiona a algunos investigadores, aquel amplio permiso para escribir al rey abiertamente sobre todos los problemas americanos era destinado al uso interno solamente; era, en cierto modo, «secreto de Estado», sin que se le permitiera pasar al dominio público." [148]

Queda en pie, de todos modos, el principio de que la Corte oía a la gente interesada, y aun solicitaba sus denuncias, reservándose, por respeto al denunciante, el secreto sobre lo allegado, como práctica constante en los organismos supremos.

2) Sustancia y forma

A este aspecto de la "libre información" le dedicó el investigador norteamericano Lewis Hanke un largo capítulo en su publicación **La lucha de la justicia en la conquista de América,** con acopio de pruebas documentales, cuyos puntos más salientes aquí se reproducen.

Son cartas y memoriales "en que se da consejo, se amonesta, se exhorta, se lamenta y se amenaza" también; notas dirigidas a los monarcas más poderosos del mundo en el siglo XVI: los reyes católicos Fernando e Isabel y sus grandes sucesores Carlos V y Felipe II. Escriben los frailes, los conquistadores, los pobladores, los indios, los jueces y funcionarios reales, con referencias a todo género de asuntos y hasta a los medios para remediar situaciones engorrosas.

"Los monarcas españoles llegaron al extremo de tolerar la discusión en público de cuestiones tan peligrosas, como el de si eran justas las guerras contra los indios y si España tenía un justo título sobre las Indias."

147. RAMÓN EZQUERRA, **"La crítica española sobre América en el siglo XVIII",** Revista de Indias, Madrid, a. XXII, enero-junio, núms. 87-88 (1958) 159.
148. JUAN FRIEDE, **"La Censura Española del siglo XVI y los libros de Historia de América",** Rev. Historia de América, México, nº 47, junio (1959) 93.

Por de contado, esta libertad no se daba ni podía tolerarse en asuntos de religión. Y era tanta la franqueza de los sobredichos informes, que los enemigos de España crearon, buscando en los reales repositorios, la leyenda negra acerca de las crueldades y el oscurantismo españoles.

Por lo demás los informantes "no doraban la píldora de su criticismo", siendo, no obstante, lo normal "acercarse a los príncipes con espíritu sumiso y laudatorio".

Trae nuestro autor ejemplos asaz ilustrativos:

> Expuso fray Bartolomé de Las Casas al Rey y a su Consejo, que mucho temía que Dios no les concediera la eterna salvación "a causa de las miserias que toleraban en el Nuevo Mundo". Al paso que el arzobispo de México, fray Juan de Zumárraga, llamó la atención del Rey en orden a la esclavitud de los indios, escribiéndole que "si Vuestra Majestad es verdad dio tal licencia, por reverencia de Dios hagáis muy estrecha penitencia dello".

Argumento de los informes era, por lo general, el trato que se daba a los indios; así como el de la administración real, la prepotencia de unos y la mala política de los gobernantes subalternos.

> "En otra ocasión un funcionario envió un documento de ciento nueve capítulos exclusivamente dedicado a los problemas indianos, que todavía existe en el Archivo General de Indias, y cuyas frecuentes notas marginales demuestran que el Consejo de Indias lo recibió y lo estudió detenidamente."

La consecuencia de esta forma de libertad, fue que cada correspondiente se sintiera responsable de "adaptar la gran maquinaria administrativa para los usos que él o su bando consideraban los principales, y sentía que el éxito de toda la empresa española, tal como él la interpretaba, estaba en la balanza, mientras él lidiaba para convencer a los legisladores". Y concluía Hanke esta primera parte de su disquisición:

> "Lo que hace tan notable la libertad de palabra disfrutada en la América del siglo XVI es el que los gobernantes españoles no sólo la permitieron, sino que hicieron casi todo lo que estaba a su alcance para fomentarla."

3) Su desarrollo

Hay disposiciones de Fernando V el Católico, de 14 de agosto de 1509, sobre que "ningún oficial impidiera a nadie enviar al Rey o a cualquiera otro cartas u otra información concerniente al bienestar de las Indias". Lo cual reiteraba el 15 de junio de 1510.

Es de molde el caso del dominico fray Antonio de Montesinos, por su sermón del 21 de diciembre de 1511 en favor de los naturales de la Española, hoy Santo Domingo y Haití. Informado el rey Fernando, ordenaba al almirante Diego Colón mostrarles al padre Montesinos y a los dominicos de su comunidad, que habían hecho causa con él, la bula de la donación papal. Si aceptaban no plantear cuestiones semejantes en lo futuro, podían quedarse en la Española; si no, había que enviarlos a España para el correspondiente castigo. Así y todo, ni los frailes dejaron de predicar en favor de los indios, ni sufrieron pena.

La historia de la "predicación escandalosa" —según Hanke— "requeriría un volumen entero". El Rey, por su parte, trataba de mantener la paz "ordenando a los religiosos, que no predicasen contra personas de autoridad en forma escandalosa, sino que lo hiciesen en privado, enviando las quejas al propio Rey".

> "Lo que está claro es que los frailes nunca fueron silenciados del todo en el siglo XVI. Cualquier investigador que haya trabajado en los archivos españoles podrá añadir ejemplos ilustrativos" a los aquí mencionados.

Diversas reales cédulas de aquel período lo muestran. Así la del 15 de diciembre de 1521:

> "Mandamos y defendemos firmemente que agora y de aquí en adelante en todo tiempo, cada y cuando nuestros oficiales y todas las otras personas, vecinos y moradores y habitantes de las dichas Indias, islas y tierra firme del mar océano nos quisieren escrebir, y hacer relación de todo lo que les pareciere que conviene a nuestro servicio, y venir o enviar mensajeros, lo puedan hacer."

Y es más. No esperaban solamente las autoridades españolas dichos informes, sino que los requerían en los términos más premiosos. Aunque, en vista de los peligros de esta libertad omnímoda, fuese necesario encauzarla para su mayor eficacia.

Lo cierto es que "nunca durante el siglo XVI trató la Corona de detener la libre circulación de noticias, buenas o malas, del Nuevo Mundo a España".

4) Alcance

Es bien sabido que "todos estos cuerpos de ordenanzas promulgadas por la Corona —las instrucciones para el gobernador Ovando (1501), las leyes de Burgos (1512), las Leyes Nuevas (1542) y las ordenanzas de

Descubrimiento de 1772— se redactaron, sin excepción, con motivo de quejas recibidas de Indias."[149]

Ninguna parte del imperio español era, por lo demás, lo bastante remoto para escapar a la atención del rey. Tampoco había siempre problemas tan importantes, como para no poder plantearlos persona de mediana instrucción.

Por ulteriores referencias, sin embargo, no parece que esta situación haya durado más allá del siglo XVI. Hubo menos libertad de palabra después de 1600; si bien es cierto que los asuntos básicos estaban por lo general ya bien resueltos.

La política de libre discusión de los problemas indianos durante todo el siglo XVI "fue seguida tan fielmente, que los enemigos de España —según se dijo más arriba— pudieron citarla a los españoles al hablar de la crueldad y tiranía de sus compatriotas, echando así los cimientos de la **Leyenda Negra**".

Este período de libertad de expresión, por otra parte, "coincide con la época de mayor esplendor que España haya conocido nunca"; de tal suerte, que el cronista oficial más famoso de la acción española en el Nuevo Mundo, Antonio de Herrera, quiso ponerlo de relieve:

> "Si no se permitía la libertad de palabra —así declaraba Herrera hacia 1600, durante una investigación de cargos que se le hacían por haber escrito mal de algunos famosos conquistadores— "caerá de todo punto la reputación de España; pues dirán las naciones extranjeras y enemigas, que poco se puede creer de los dichos de los reyes, pues en los de sus vasallos non se permite fablar libremente".[150]

149. Véase para esto mi publicación **La presencia de España en Indias - Acción política y religiosa,** Rosario, 1991, págs. 175-193.

150. Todo este capítulo resume el de LEWIS HANKE, en **La lucha por la justicia en la conquista de América,** sobre **"La libertad de palabra en la América del siglo XVI",** Buenos Aires, 1949, págs. 79-94.

CAPÍTULO QUINTO

IGUALDAD JURÍDICA CON EL ESPAÑOL

Tuvo mucho eco, en España sobre todo, la bula de Paulo III **"Sublimis Deus"**, del 2 de junio de 1537, puesta en circulación después de prolongada controversia acerca de la capacidad y derechos del indio. Este era su tenor:

> "Atendiendo a que los indios, como verdaderos hombres, no sólo son capaces de la fe cristiana, sino que, según sabemos, acuden con presteza a recibirla..., mandamos que los dichos indios, así como todas las demás naciones de que en lo futuro tengan noticia los cristianos, aunque se hallen fuera de la fe, no están privados ni puede privárseles de la libertad y de la posesión de sus cosas, antes por el contrario, pueden usar y disfrutar libremente de su libertad y dominios, y no se les debe reducir a esclavitud." [151]

1) Libertad del indio

Si bien jurídicamente seguía en vigor la esclavitud del negro africano, se condenaba decididamente la del aborigen. Así lo promulgó también Carlos V en las **Nuevas leyes** fechadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542:

> "Ítem ordenamos y mandamos que, de aquí adelante, por ninguna causa de guerra ni otra ninguna, aunque sea so título de rebelión ni rescate, ni de otra manera, **no se pueda hacer esclavo indio alguno,** y queremos sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son." [152]

151. El texto acstellano, en ROBERTO LEVILLIER, **Organización de la Iglesia y Órdenes religiosas en el virreinato del Perú en el s. XVI,** vol. II, Madrid, 1919, págs. 53-54. Con la bula publicó Paulo III el breve **"Pastorale Officium"**, que autorizaba al cardenal de Toledo para aplicar pena de excomunión contra quienes esclavizasen a los indios o los privaran de sus bienes. A la publicación de este breve se opuso Carlos V y logró su retiro.
152. RICHARD KONETZKE, **Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica (1493-1810),** t. I, Madrid, 1953, p. 217.

Todas estas disposiciones contrarias a la esclavitud entraron en el título II del Libro VI de la **Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias** de 1680. Van aquí sus enunciados:

"Que los indios sean libres, y no sujetos a servidumbre.

"Que sean castigados con rigor los encomenderos que vendieren sus indios.

"Que los caciques y principales no tengan por esclavos a sus sujetos.

"Que los indios del Marañón, llevados de los puertos de las Indias, sean puestos en libertad.

"Que los indios del Brasil, o demarcación de Portugal, sean libres en las Indias.

"Que se procure castigar a los que de la Villa de San Pablo del Brasil van a cautivar indios del Paraguay.

> Así la real cédula de Felipe IV, firmada en Madrid el 12 de setiembre de 1628:
>
> "Los portugueses de la Villa de San Pablo, pueblo del Brasil, que dista diez jornadas de las últimas reducciones de indios de la Provincia del Paraguay, contra toda piedad cristiana van a cautivar los indios de ella, y los llevan y venden en Brasil, como si fueran esclavos... Ordenamos y mandamos a los gobernadores del Río de la Plata y Paraguay que, por todas las vías posibles, procuren aprehender y castigar con gran demostración a los delincuentes, y personas que cometieron estos delitos con que cesa la propagación del Santo Evangelio y se perturba la paz y quietud, haciendo para la ejecución de lo susodicho todas las diligencias que convengan, sin excusar ninguna, de suerte que se consiga el castigo, corrección y enmienda. Sobre que les encargamos las conciencias."

"Que en Tucumán y Río de la Plata no se vendan ni compren los indios que llaman de rescates.

"Que la prohibición de esclavitud se entienda con los indios aprisionados en malocas.

"Que se nombre un ministro o persona de satisfacción que conozca de la libertad de los indios.

"Que los corregidores y alcaldes mayores no conozcan de la libertad de los indios, den cuenta a las Audiencias, y los fiscales sigan las causas.

"Que los indios no se presten ni enajenen por ningún título, ni pongan en las ventas de las haciendas."[153]

153. T. II, págs. 201-204.

2) **Casos de excepción**

Diéronse algunos con la consiguiente licencia otorgada por la ley 13ª "a los vecinos de las islas de Barlovento para hacer guerra a los indios caribes, que las van a infestar con mano armada y comen carne humana", para que los puedan hacer esclavos, "con que no sean menores de catorce años, ni mujeres de cualquier edad",[154] conforme a la anteriormente citada real cédula de Carlos V de 20 de febrero de 1534. Lo cual defendía como lícito el jesuita padre Diego de Avendaño.[155]

Un hecho similar se dio en Chile. Las vicisitudes de la guerra araucana trajeron como consecuencia la real cédula de Ventosilla, de 26 de mayo de 1608, que imponía la pena de esclavitud a los indios apresados en la guerra.[156] Pero, a instancias de Clemente X, la reina gobernadora doña Mariana de Austria la abolió por otra real cédula de 20 de diciembre de 1674,[157] confirmada por Carlos II el 12 de junio de 1679,[158] gracias a los empeños del jesuita padre Diego de Rosales.[159]

La verdad es que la esclavitud del aborigen no desapareció en las Indias sino paulatinamente. En los territorios apartados se volvió ocasionalmente a ella, aunque con la intervenicón de la Corona y el castigo a los culpables cuando se conocía el hecho.

> "Durante largos años se siguió discutiendo, en juntas e informes, el problema de la esclavitud. El Consejo de Indias volvió a adoptar su vieja tesis, según la cual bajo ningún pretexto era lícito esclavizar a los indios, ya que sólo con mansedumbre y buenos tratos los aborígenes podían ser convertidos al cristianismo." [160]

Finalizando el siglo XVII llegó la real cédula de Carlos II, fechada en Madrid el 22 de marzo de 1697, que sancionaba la perfecta igualdad entre indios y españoles:

> Disponía Su Majestad la observancia puntual de las leyes y órdenes dadas a favor de los naturales, haciéndolos capaces de "las honras de lustre, empleos y conveniencias, con que premio a mis vasallos de los Reinos de España, sin que para ello obste a los de las Indias la descendencia de la gentilidad, y para que los naturales

154. Ib., p. 205.
155. **Thesaurur Indicus**, t. I, Antverpiae, 1668, p. 23.
156. R. KONETZKE, **Colección** cit., t. II, 1, págs. 142-143.
157. Ib., t. II, 2, págs. 612-613.
158. Ib., págs. 675-678.
159. DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR, **Las encomiendas indígenas en Chile**, t. I, Santiago, 1909, págs. 353-361; t. II, Santiago, 1910, págs. 181-187.
160. Real cédula del 7-II-1756 y carta del virrey conde de Superunda, 27-IX-1757 (ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Sevilla, **Audiencia de Lima**, 420).

se hallen desde luego con el consuelo que mi benignidad les franquea, y puedan también solicitar y pretender los honores y beneficios ofrecidos a sus méritos, estando justificados." [161]

Quedaban de esta suerte equiparados política y socialmente los indios y los españoles en sus distintas clases, superadas ya totalmente las antiguas controversias.

3) **El acceso a cargos y empleos**

Era una lógica consecuencia de las disposiciones antedichas, y que así concretó en la Revista de Indias el año de 1978 Juan B. Olaechea Labayen, bajo el epígrafe de **"Acceso del indio a las profesiones liberales y a los empleos de honor":**

"Supuesto que desde el punto de vista legal no había impedimento para la promoción social del indígena, y que, desde el punto de vista de la promoción intelectual y universitaria, el indio se encontraba en una situación pareja a la del español o criollo, se puede concretar más la cuestión en si realmente se reconocía de hecho al aborigen americano, la posibilidad de ocupar los influyentes puestos de las profesiones liberales y los empleos de honor."

En Europa —según discurría el articulista—, "los puestos influyentes y funciones de nombradía eran ejercidos, con pocas excepciones individuales o sectoriales, por miembros procedentes de la clase noble o de la alta burguesía".

No así en Indias, donde "el espectro humano de colores no tenía una correspondencia rigurosa con la estructura social", que no era racista sino cristiana.

En efecto, había blancos en Indias "que ocupaban las ínfimas gradas de la escala social"; y, a la vez, "individuos de color que se encumbraban en los distinguidos círculos humanos de la convivencia americana".

Intervenían ciertamente otros factores respetables de discernimiento, en particular para las dignidades de mayor responsabilidad, que eran tres: las del virrey, capitán general y gobernador, originarios de la metrópoli todos ellos, según práctica constante:

Se los "designaba normalmente entre los cortesanos que, por su trato con el rey, por sus servicios a la corona o muy corrientemente por ambos motivos, se habían hecho merecedores de la confianza real".

161. Publica la entera documentación que llevó a la promulgación de la citada real cédula ANTONIO MURO OREJÓN, **"La igualdad entre indios y españoles - La real cédula de 1697",** Estudios sobre política indigenista española en América, t. 1, Valladolid, 1975, págs. 365-386.

Lo cual parece justo y razonable, aunque hubo algún virrey criollo, al menos "uno que se sepa, con ciertas dosis de sangre indígena en sus venas, el conde de Moctezuma don José Sarmiento de Valladares, que gobernó la Nueva España entre 1696 y 1702".

Constituían las audiencias la segunda autoridad en importancia. Sus presidentes, oidores y fiscales provenían generalmente de la península, aunque raramente también de los de sangre india.

> En suma "y a despecho de toda consideración, numerosos aborígenes alcanzaron un relumbre social y obtuvieron honores y cargos que, en las estructuras del antiguo régimen, estaban reservados a las clases más elevadas o a aquellos individuos que, con tesón y capacidad administrativa, lograron emerger de las filas anónimas de la masa popular".

Era asimismo frecuente el acceso de indios beneméritos a las órdenes nobiliarias de caballería de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.

Cuanto a las funciones de la administración, "las leyes estipulaban el gobierno autónomo de las poblaciones indias", reconociéndoles "el derecho natural de regirse por sí mismas". Las comunidades locales se gobernaban por los llamados "cabildos de indios" con características propias.

Por lo demás, la gente de color frecuentaba las universidades, donde llegaban a graduarse en distintas facultades, con el derecho consiguiente del ejercicio de la profesión. Y concluía Olaechea Labayen "a modo de resumen":

> "Se puede decir que con el transcurso del tiempo los indios van dejando sentir progresivamente su influencia en la sociedad hispanoamericana", como un signo de igualdad con el español, "por reconocimiento expreso de las leyes."[162]

4) **Los indios alcaldes**

Dispuso su existencia una real cédula de Felipe III fechada en Madrid el 10 de octubre de 1618, y recibida después en la **Recopilación** de 1680:

> "Ordenamos que en cada pueblo y reducción haya un alcalde indio de la misma reducción; y si pasare de ochenta casas, dos alcaldes y dos regidores, también indios; y aunque el pueblo sea muy grande, no haya más de dos alcaldes y cuatro regidores..., los cuales han de elegir por año nuevo otros, como se practica en pueblos de españoles e indios en presencia de los curas."

162. Revista de Indias, Madrid, año XXXVIII, julio-diciembre, núms. 153-154 (1978), 653-670.

La misma real cédula especificaba el alcance de sus poderes. Que fuesen limitados se explica, dada la cortedad de entendimiento de los aborígenes.

Tenían jurisdición "solamente para inquirir, prender y traer a los delincuentes a la cárcel del pueblo de españoles de aquel distrito".

Especificaba después la misma real cédula:

> "Podrán castigar con un día de prisión, seis, u ocho azotes al indio que faltare a la misa el día de fiesta, o se embriagare, o hiciere otra falta semejante; y si fuese embriaguez de muchos, se ha de castigar con más rigor."

En suma, "dejando a los caciques lo que fuere repartimiento de las mitas de sus indios, estará el gobierno de los pueblos a cargo de los dichos alcaldes y regidores en cuanto a lo universal".[163]

Más jurisdicción alcanzó el **alcalde mayor indígena.** Donde lo hubo "presidió el municipio con jurisdicción civil y criminal, y era la autoridad inmediatamente superior a los alcaldes ordinarios y, al mismo tiempo, inmediatamente inferior al corregidor español".[164]

Hay una alusión al alcalde mayor y a sus poderes en la real cédula de Felipe II fechada en Madrid el 11 de agosto de 1563:

> "Permitimos que en los pueblos donde hubiere alcaldes ordinarios indios, y estuviere ausente el corregidor y **alcalde mayor** o su teniente, si los negros o mestizos hicieren algunos agravios o molestias, puedan prenderlos y detener en la cárcel, hasta que el corregidor o **alcalde mayor o su teniente llegue y haga justicia.**" [165]

5) En las reducciones jesuíticas de los guaraníes

Tuvieron estos, en realidad, un simulacro de gobierno, pues "su entendimiento [y] su capacidad", aun con los años de vida civilizada, "era y es muy corto, como de niños",[166] y como a tales había que tratarlos.

En cada pueblo había un corregidor indio [167] nombrado por el gobernador sobre consulta de los padres; un teniente; un alférez real; dos

163. **Recopilación,** leyes 15 y 16, tít. III, Libro VI (t. II, págs. 210-211).
164. WALDEMAR ESPINOSA SORIANO, **"El alcalde mayor indígena en el virreinato del Perú",** Anuario de Estudios Americanos, VII, Sevilla (1960) 186. Presenta este autor un extenso y enjundioso estudio sobre dicho alcalde (págs. 183-300).
165. **Recopilación,** ley 17, tít. III, L. VI (t. II, p. 211).
166. GUILLERMO FURLONG, S.J., **José Cardiel, S.J., y su Carta - Relación (1747),** Buenos Aires, 1953, p. 125.
167. No se admitieron corregidores españoles, pese a todas las tentativas por imponerlos (cf. PABLO HERNÁNDEZ, **Organización social de las doctrinas guaraníes de la Compañía de Jesús,** t. I, Barcelona, 1913, págs. 117-120).

alcaldes, mayor y menor; cuatro regidores; dos alguaciles, también mayor y menor; un alcalde de la Hermandad y un procurador, todos indios. Tenía cada uno sus insignias: el corregidor, bastón con su puño de plata, y los demás, varas.

Estos oficios se conferían el primer día del año, con asistencia y dirección del cura. Los cabildantes del año anterior componían la lista después de tratar entre ellos, y la daban al cura, para que la enmendase a su talante. La proclamación se hacía con toda solemnidad. Enviábase luego noticia de la elección al gobernador, para que la ratificase; y como los gobernadores —anota el padre José Cardiel— "saben el orden y prudencia con que se hacen estas cosas, nunca mudan cosa alguna".

> "Todos estos oficios, oficiales y ministros sirven al cura... lo que sirven a su maestro en la escuela de leer y escribir dos o tres muchachos que suelen señalar cuando son muchos los niños, para que cuiden de que hagan su deber: y así como estos no castigan a nadie, sino que sólo dan cuenta al maestro de lo que pasa, y ellos son también niños, aunque algo más capaces que los otros, y si hacen por qué, también se les castiga con azotes, así es acá."

Ningún corregidor ni alcalde metía en la cárcel ni castigaba a nadie "sin avisar primero al cura y saber su beneplácito". Y si ellos merecían pena, también se les daba. El castigo ordinario era de azotes como a los muchachos. Para suspenderle a algún corregidor o alcalde la vara por su mal comportamiento, se consultaba antes al gobernador de Buenos Aires, pues "ningún otro cabo o superior español tiene autoridad y mando sobre ellos; y este [el gobernador], solamente en casos que tocan al servicio del rey".[168]

168. **Carta - Relación** del P. Cardiel, cit., págs. 137-138.

Tal vez la causal de que esta especie corriera fuese la carencia total de documentación del encomendero, y de sólo conocerse su mayor o menor culpabilidad por las afirmaciones del sector adverso.

Es sintomática la afirmación del escritor norteamericano Lewis Hanke en su ya clásico libro **La lucha por la justicia en la conquista de América:**

> "La falta de datos económicos adecuados sobre la encomienda es sorprendente... Aunque los conquistadores escribieron historias o relatos de sus hazañas, ningún encomendero lo hizo, ni existe una sola biografía de un encomendero... El material de fuentes más íntimas y variadas que se requiriría para una verdadera historia del sistema de encomiendas, no parece existir y, si existe, no ha llegado a conocimiento de los historiadores. Lo que es más grave de todo: no hay documentos indígenas que nos digan cuál era la reacción de los indios ante la encomienda. También los indios puestos bajo la Corona en vez de ser encomendados esperan todavía su historiador." [169]

A esto se agrega, para mayor desventura de los inculpados, las aseveraciones de fray Bartolomé de Las Casas, en su conocida **Brevísima relación de la destrucción de las Indias,** propalada por toda Europa y América, y en la que reiteradamente se afirma:

> "**En todas las partes de las Indias** donde han ido y pasado cristianos, **siempre** hicieron en los indios **todas las crueldades susodichas, e matanzas e tiranías, y opresiones abominables** en aquellas inocentes gentes..." [170]

La doble reacción favorable a las encomiendas, de que aquí se trata, comenzó en 1939, con la publicación del volumen de Enrique de Gandía: **Francisco de Alfaro y la condición social de los indios - Río de la Plata, Paraguay, Tucumán y Perú - Siglos XVI y XVII,** dedicada a la obra del citado visitador, que el 7 de enero de 1612 promulgó las famosas Ordenanzas. En ellas se prohibían las encomiendas con título de servicio personal y la venta de indios como esclavos.[171]

Las aseveraciones de Enrique de Gandía favorable a las encomiendas tuvieron el aval del padre Guillermo Furlong, en su monumental obra **Historia Social y Cultural del Río de la Plata (1536-1810),** de tres gruesos volúmenes; el primero de los cuales, **El Trasplante Social,** del año de 1969, dedica páginas laudatorias a la corriente del doctor Gandía. De todo lo cual se hace enseguida un sintético examen.

169. Ed. Buenos Aires, 1949, págs. 209-210.
170. Buenos Aires, 1966, págs. 99-100.
171. **Historia de la Iglesia en la Argentina**, vol. II, Buenos Aires, 1967, págs. 458-461.

2) **La tesis del doctor Gandía**

Es totalmente favorable a la encomienda y a su normal y pacífico desarrollo. La defendió Gandía en la obra sobre Francisco de Alfaro, que ya se dijo, publicada en Buenos Aires el año de 1939. Asienta en la **Introducción** un juicio que, prácticamente, informa todo el resto del grueso volumen:

> "España fue —teórica y prácticamente— la nación colonizadora por excelencia, la mejor colonizadora que hubo en el mundo. Superó a Roma en la forma, en los resultados y en el espíritu. El cristianismo dio a la colonización española el carácter ecuménico y justiciero que la distinguió entre todos los sistemas colonizadores." [172]

Con igual entereza rechaza luego las acusaciones de crueldad por parte de los encomenderos, informando a la vez el "monto y distribución de los indios encomendados que trabajaban para los españoles, y de los infieles que no conocían más ley que su voluntad". Así razona:

> "El número de españoles, en el Paraguay y Río de la Plata, comparado con el de los indígenas, era insignificante. Admitir que los pocos centenares de conquistadores, diseminados en la Asunción, Villa Rica, Jerez, Concepción, Corrientes, Santa Fe y Buenos Aires, separados por cientos de leguas, pudiesen dominar por la fuerza a cerca de nueve mil indios que trabajaban exclusivamente para ellos, y mantener alejados a más de seiscientos mil salvajes, es caer en lo absurdo o en lo pueril...
>
> "Si los españoles hubiesen usado tantas crueldades con los indígenas que tenían encomendados, como han supuesto no pocos autores, ninguna fuerza habría podido contener las rebeliones." [173]

Y pasa derechamente a la defensa del encomendero. "del cual tantos escritores sin ninguna información han hecho un monstruo de crueldad, armado de látigo y tiranizando a cientos de indios". Para él, en cambio, es dicho sujeto "la figura más noble y abnegada de la colonización americana".

Y con el encomendero se salva la encomienda encumbrada hasta el cenit:

> "Los modernos estudios críticos están demostrando que la civilización de América se hizo por medio de la encomienda y de la mita", cuyos beneficios enumera luego:
>
> "En la encomienda el indio se civilizaba. Aprendía la doctrina cristiana, se hacía trabajador, olvidaba sus costumbres antiguas, perdía

172. Pág. 11.
173. Pág. 47.

los malos hábitos, formaba un hogar, su vida estaba vigilada constantemente para que no se emborrachase, no se hiciese ladrón, no cometiese adulterio y ningún delito.

"Sus hijos eran cuidados con esmero. Cuando llegaba a viejo no le era permitido trabajar, y vivía con el sustento que debía pasarle el encomendero. A su muerte era enterrado dignamente, con el acompañamiento de todos los indios del pueblo. Su viuda y sus hijos tenían la existencia asegurada."

Con lo que se prometía, al cabo, que no se tachase "la vida en las encomiendas como una vida de esclavos". Para él "las encomiendas fueron **los grandes focos de civilización con que contaron los indios de América durante la dominación española"** [174].

Recopilaba, al fin, que el régimen de las encomiendas "no era ni tiránico, ni malsano, sino el más conveniente que entonces podía imponerse en estas tierras, y el mejor también de todos los sistemas de colonización que se han ensayado en la historia de la humanidad". Los indígenas fueron "los primeros en aceptarlo y defenderlo, y gracias a él España pudo trasplantar íntegra la civilización occidental al Nuevo Mundo".

Concluía como rubricando sus aseveraciones:

"En todas partes donde España implantó su sistema de colonización la cultura europea floreció como en sus países de origen: todo lo contrario de las regiones donde dominaron, desde un principio, otras naciones." [175]

3) Las concordancias del padre Furlong

¿Qué decir de todas estas aseveraciones contrastantes con cuanto se había escrito hasta entonces acerca del mal tratamiento dado a los indios con el servicio personal?

Llama poderosamente la atención que treinta años después el padre Guillermo Furlong, en su obra **Historia Social y Cultural del Río de la Plata (1536-1810) — El Trasplante Social**, patrocinase las mismas ideas, adhiriendo decididamente a las afirmaciones del doctor Gandía.

Refiriéndose, en efecto, al "mal trato" es terminante el docto jesuita:

174. Págs. 88-89.

175. ENRIQUE DE GANDÍA, **Francisco de Alfaro y la condición social de los indios - Río de la Plata, Paraguay, Tucumán y Perú - Siglos XVI y XVII**, Buenos Aires, 1939, p. 267. La trascripción de 267 páginas de documentos al final de la obra fundamentan los referidos asertos.

"Como en otras regiones de América, también en el Río de la Plata **se han exagerado las causas de la mortandad y desaparición de los mismos"**, explicables por las pestilencias de que ya se expuso.

"Por causas que no alcanzamos a comprender, por un español o criollo que sucumbía en una de esas rachas pestilenciales, eran treinta y más los indígenas que morían. Esa fue la única causa real y efectiva de la disminución de los indígenas entre nosotros; ya que, fuera de los casos de guerra, **el trato de los españoles y criollos con los indígenas no pudo ser más caballeresco.**"

Y lo corrobora con una serie no escasa de monografías por él publicadas y que le habían dado pericia en la materia, y llevado a ocuparse "extensamente de las relaciones entre los criollos e indígenas" [176].

A esto sigue una especie de acto de contrición, que no teme rubricar el padre Furlong en este como en otros casos de su vida de escritor. Así se explaya refiriéndose a "las benditas encomiendas":

"Si en 1926 y en 1932 consideramos que las llamadas **encomiendas**... habían sido poco menos que un crimen, y considerábamos a los jesuitas como los heraldos de esa campaña de libertad en pro del indígena, **hoy somos de opinión muy diversa.**

"Los jesuitas extremaron las cosas y proclamaron como un mal general lo que era solamente particular, y en vez de poner los medios para acabar con el abuso, acabaron con el uso, **siendo así que este era entonces el mejor que se podía arbitrar,** y los abusos eran casos aislados y corregibles. El medio estaba en cortar algunas ramas, pero no el árbol todo."

Responsabiliza a fray Bartolomé de Las Casas por su prédica "contra el trabajo obligatorio de los indios" que formó eco en las escuelas teológicas de Salamanca y Alcalá. Por lo que "fueron muchos los doctores que declararon las encomiendas injustas y tiránicas... Otros, en cambio, doctos asimismo, sostuvieron su licitud, en vista de las condiciones de los indígenas incapaces —dejados a su albedrío— de entrar por la senda de la fe y de la civilización".

Las Nuevas Leyes, en efecto, contrarias a dicha institución, promulgadas por Carlos V en 1542, produjeron tal desconcierto, que hubo que rectificarlas tres años después [177]. Con lo que las encomiendas lograron mantenerse hasta finalizar el siglo XVIII.

Algo semejante se dio en el Río de la Plata, el Tucumán y Paraguay con las Ordenanzas del visitador don Francisco de Alfaro promulgadas en

176. Fueron las siguiente: **"Entre los mocobíes de Santa Fe"; "Entre los vilelas de Salta"; "Entre los abipones del Chaco"; "Entre los pampas de Buenos Aires"; "Entre los lules de Tucumán"; "Entre los tehuelches de la Patagonia".**

177. Véase mi publicación **La presencia de España en Indias - Acción política y religiosa,** Rosario, 1991, págs. 183-185.

1612, prohibitorias de las encomiendas con título de servicio personal y que acabaron por no cumplirse.

La verdad es que el padre Furlong aceptó plenamente los principios de su colega académico:

> "Con sus lacras, sus portillos al abuso, imposibles de tapiar siempre y en todas partes, este sistema, según afirma Gandía, **no era ni tiránico, ni malsano, sino el más conveniente que entonces podía imponerse en estas tierras, y el mejor también de todos los sistemas de colonización que se han ensayado en la historia de la humanidad**."

A lo cual agregaba el padre Furlong otros conceptos complementarios:

> "Las encomiendas, según Gandía, forman el nervio del sistema español, y son la base de la actual organización social y étnica de las repúblicas americanas, porque merced a ellas el indio entró en la corriente civilizadora y civilizada, y asimiló los elementos regeneradores que el blanco llevó y que su trato puso al alcance de los aborígenes. Sin ellas América estaría hoy **con razas y religiones propias como la India inglesa**...
>
> "España realizó el prodigio de crear otra Europa en América, de extender la cultura y religión cristiana a un continente más grande que Europa, de dar a la humanidad una fuente nueva de civilización."[178]

4) **Conclusión**

Hay otro testimonio favorable a la tesis del doctor Gandía. No es un estudio a fondo, sino una simple reseña bibliográfica del citado libro; pero que lleva la firma del conocido crítico jesuita padre Constantino Bayle. Figura en el primer número de la revista madrileña **Missionalia Hispanica** de 1944.

En dicha reseña de sólo cuatro páginas sintetiza someramente el padre Bayle el libro puesto en balanza, y se ubica prácticamente a su lado. A la frase de Gandía favorable al servicio personal —"Este sistema no era ni tiránico ni malsano, sino el más conveniente"— acopia Bayle esta reflexión conclusiva:

> "Con el señor Gandía piensan cuantos han estudiado desapasionadamente el caso; son ya pasadas las condenaciones violentas; y aun los testimonios más agrios, v. gr. de misioneros, los centra la crítica en su punto, en alegato por los débiles, en protesta contra los abusos, que no faltarán ni podían faltar...

178. **El Transplante Social** cit., págs. 19-24.

"El señor Gandía, para llegar a sus conclusiones va despacio, afirmándose en copiosa documentación que desmenuza en el texto y da íntegra en los apéndices, inéditos en buena parte. Con armas así ha de presentarse quien intente combatirlo, que no faltará." [179]

La verdad es que, en esto de la conducta del español con el indio de las encomiendas, es difícil y acaso excesivo suprimir de un plumazo los muchos testimonios de personas fidedignas tocante al mal tratamiento dado al aborigen. Por otra parte son reales las muchas exageraciones de gente interesada, y que con alguna precipitación y estrechez de miras echaron toda la culpa al encomendero.

Alecciona aquí La **Carta Magna de los Indios,** por obra de Luciano Pereña, uno de los más conceptuados historiadores de Hispanoamérica modernos, al poner en cuarentena las acusaciones recíprocas llegadas a Madrid, y recomendar su aceptación cautelosa:

"Confusión, contradicción y pasión caracterizan las crónicas de la primera conquista. Hay pruebas para todos los gustos. Como atestiguaba el bachiller Luis Sánchez en 1560, **los informes que llegan de las Indias, interesados y contradictorios, sumen en perplejidad a los miembros del Consejo, que ha errado muchas veces y con razón no sabe a quien creer**." [180]

Por lo que es dable complementar con Furlong este hecho nada grato de echar la culpa entera a uno u otro sector, olvidando aspectos dignos de nota para mejor entender la situación de quienes, de uno u otro modo, realizaron la gesta americana:

"Mientras que por razones que nada tienen de nobles, se han exagerado y se exageran las culpas que, como las del apasionado Bartolomé de Las Casas, fueron excepcionales, se ha pasado por alto la casi increíble labor que, mediante sus misioneros realizó España en beneficio de los indios, desde Sinaloa [México] hasta la Patagonia, y desde los días de Colón hasta los de Sobremonte, cuya historia deja muy atrás la **Gesta Dei per Francos,** y se deja en el tintero la forma franca y noble con que los españoles y los criollos formaron sus hogares con **indias.**

"Es ciertamente significativo que los españoles, tan pundonorosos y con sus veleidades aristocráticas y sus afanes de sangre azul, mezclaron sin reparos, antes con satisfacción y con orgullo, su sangre con la de los indígenas. Cuando más adelante comenzó a haber una regular población negra o africana, el intercambio fue insignificante." [181]

179. Missionalia Hispanica, Madrid, a. I, núms. 1 y 2 (1944) 367-371.
180. **La presencia de España en Indias** cit., p. 200.
181. **El Trasplante Social** cit., págs. 32-33.

2) **La recuperación**

Ésta llegó muy poco a poco, según es dable comprobar por la correspondencia del prepósito general de la Compañía de Jesús, padre Mucio Vitelleschi, con los superiores de la provincia del Paraguay.

Habíale escrito el padre Juan Bautista Ferrufino, rector del noviciado de Córdoba del Tucumán, sobre "lo que siente de los nacidos en esa tierra, que **no son a propósito para los ministerios de la Compañía ni les asienta el ejercicio de la oración y trato con Nuestro Señor"**.

Acepta el padre Vitelleschi la insinuación y dispone en carta de 7 de setiembre de 1621:

> "Atendiendo a esto procuraré que se reciban los menos que se pudiere, y que esos se críen con toda observancia, probándolos y ejercitándolos bien, como Vuestra Reverencia lo hace." [186]

No fue actitud del momento, pues se reprodujo en la carta del mismo padre Vitelleschi al provincial padre Francisco Vázquez Trujillo, de 30 de noviembre de 1634:

> "Vuestra Reverencia excuse cuanto pudiere el recibir novicios de los nacidos en esas provincias, que **de ordinario el natural no les ayuda mucho a la observancia religiosa, y pueden ser de daño a otros.**" [187]

Pero nuevas misivas llegadas de ultramar debieron de impresionarlo mejor, como que en 20 de enero de 1636 aceptaba que "ni todos los nacidos en las Indias son para la Compañía **ni todos se deben desechar, porque hay sujetos de ellas aventajados en talentos"** [188].

Las observaciones de Solórzano pintan, de todos modos, el antagonismo existente entre españoles y criollos; antagonismo que provocó incidentes desagradables aun intramuros de los claustros.

A estos bandos aludía el franciscano fray Martín Ignacio de Loyola, obispo de Asunción del Paraguay, en carta de Buenos Aires, de 7 de mayo de 1605, al rey Felipe III:

> "**En todas las Indias los hay aun entre religiosos,** pero en ninguna tierra menos que en esta." [189]

186. ARCHIVUM ROMANUM SOCIETATIS IESU, 1, **Epist. Gen. (1608-1621),** vol. I, fol. 95.
187. Ib., f. 105.
188. Ib., **Paraqu. 2, Epist. Gen. (1622-1639),** f. 113. Véase también a ANTONIO DE EGAÑA, **"El cuadro del derecho hispano-indiano (s. XVI)",** Estudios de Deusto, Bilbao, 5 (1957) 149 y sig.
189. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Sevilla, **Audiencia de Charcas,** 135.

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

EL ASPECTO RELIGIOSO

Capítulo Primero

LA SITUACIÓN DE LA IGLESIA EN EUROPA

Capítulo Segundo

LA ESPAÑA DE ENTONCES

Capítulo Tercero

EL GRAN BENEFICIO DE LA FE CATÓLICA

Capítulo Cuarto

LA FORMACIÓN DEL ESTADO CATÓLICO



CAYETANO BRUNO

- Natural de Córdoba (Argentina).
- Sacerdote Salesiano, ordenado en Córdoba el 29 de noviembre de 1936.
- Doctor en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Lateranense de Roma (1939).
- Profesor de Derecho Canónico durante trece años en el Instituto Teológico Salesiano Internacional de Córdoba (Argentina).
- Decano por diez años de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Salesiana de Roma.
- Miembro de Número de la Academia Nacional de la Historia; de la Academia Sanmartiniana; de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina; de la Comisión Pontificia de Ciencias Históricas; del Instituto Histórico Nicolás Avellaneda.
- Miembro Correspondiente de la Real Academia de la Historia de Madrid; de la Academia Nacional de la Historia de Lima; del Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro; de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala, y de otras instituciones similares.
- Premio Consagración Nacional 1978 por el Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina.

PUBLICACIONES PRINCIPALES

— **Bases para un Concordato entre la Santa Sede y la Argentina,** Buenos Aires, 1947.
— **La Virgen Generala** - Estudio documental, Rosario, 1954.
— **Para una reforma católica de la Constitución Argentina,** Rosario, 3ª ed., 1956.
— **El Derecho Público de la Iglesia en la Argentina.** Dos volúmenes, Buenos Aires, 1956.
— **El Derecho de los Salesianos y de la Hijas de María Auxiliadora en la Argentina,** Buenos Aires, 1957.
— **El Derecho Público de la Iglesia en Indias** - Estudio histórico-jurídico, Salamanca, 1967.
— **Historia de la Iglesia en la Argentina.** Doce volúmenes. Buenos Aires, 1966-1981.
— **Historia Argentina,** Buenos Aires, 1976.
— **Las florecillas de San Francisco Solano,** La Plata, 1976.
— **Las florecillas de San Martín de Porres,** Lima - Perú, 1981.
— **Los Salesianos y las Hijas de María Auxiliadora en la Argentina.** Cuatro volúmenes, Buenos Aires, 1981-1988.
— **La década laicista en la Argentina** (1880-1890), Buenos Aires, 1984.
— **El aborigen americano en la Recopilación de las Leyes de Indias,** Buenos Aires, 1987.
— **La evangelización del aborigen americano** —Con especial referencia a la Argentina— Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, 1988.
— **Creo en la vida eterna. (El ocaso cristiano de los próceres).** 1ª Parte. Ed. DIDASCALIA, Rosario, 1988.
— **Apóstoles de la Evangelización en la Cuenca del Plata.** Ed. DIDASCALIA, Rosario, 1990.
— **Creo en la vida eterna. (El ocaso cristiano de los próceres).** 2ª Parte. Ediciones DIDASCALIA, Rosario, 1990.
— **La España Misionera ante el 5º Centenario del Gran Descubrimiento.** (Estudio histórico-documental), Rosario, 1990. Ediciones DIDASCALIA.
— **Semblanzas misioneras de la Patagonia, Tierra del Fuego e Islas Malvinas.** Ediciones DIDASCALIA, Rosario, 1991.
— **La presencia de España en Indias. (Acción política y religiosa).** Estudio histórico-documental. Ediciones DIDASCALIA, Rosario, 1991, 210 páginas.
— **Las Reducciones Jesuíticas de Indios Guaraníes (1609-1818).** Estudio histórico-documental. Ediciones DIDASCALIA, Rosario, 1991, 180 páginas.
— **La acción benéfica de España en Indias.** (Aspecto religioso, antropológico y cultural). Estudio histórico-documental. Ed. DIDASCALIA, Rosario, 1992, 208 páginas.

PORTADA: "Cristóbal Colón en el Convento de la Rábida, antes de partir hacia las Indias". Óleo de EDUARDO CANO de la PENA. Palacio del Senado. Madrid (España).